



DIRECCION DE AUDITORÍA DE PROYECTOS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA N°02/2011-DSP

**PROCESO DE CONTRATACION DEL CONCURSO PRIVADO NO. FV-CP-03-2008
“SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO ASERRADERO
SANSONE-PUENTE EL CARRIZAL, RETORNO Y TERCER CARRIL DEL BOULEVARD
FUERZAS ARMADAS Y ESTUDIO PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LOS
TRAMOS: RUTA 79 EL LOLO-CERRO GRANDE; RUTA 64 TEGUCIGALPA- EL LOLO-EL
DURAZNO (EMPALME CA-5 NORTE), UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN.”**

FONDOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DEL PRESUPUESTO
APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

PRACTICADA EN FONDO VIAL.



TEGUCIGALPA M.D.C., MARZO de 2011

TABLA DE CONTENIDO

I. MOTIVO DEL EXAMEN	5
II. OBJETIVOS.....	5
III. ALCANCE	5
IV. DESCRIPCIÓN DE HECHOS	6
V. HALLAZGO.....	14
VI. ASPECTOS POSITIVOS DE LA ENTIDAD AUDITADA	17
VII. CONCLUSIONES	17
VIII. RECOMENDACIONES.....	18
ANEXOS	20

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
ING	Ingeniero
LIC	Licenciado
DEPTO	Departamento
LPN	Licitación Pública Nacional
SOPTRAVI	Secretaría de Obras Pública, Transporte y Vivienda
Kms.	Kilómetros
L.	Lempiras
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos
ACI	Asociación de Consultores en Ingeniería S. de. R. L.
TECNISA	Técnica de Ingeniería S.A.
CINSA	Consultores en Ingeniería S.A. de C.V.
ASP	Asociación Profesionales S.A. de C.V.
GATESA	Gabinete Técnico S.A.
F V	Fondo Vial
A P	Auditorías de Proyectos
L C E	Ley de Contratación del Estado
R L C E	Reglamento de la Ley de Contratación

I. MOTIVO DEL EXAMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el Proceso de contratación del Concurso Privado N°FV-CP-03-2008 en referencia, en virtud de cumplir con una de sus funciones, verificando que el procedimiento aplicado, se encuentre de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases del Concurso, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto; de conformidad a la Orden de Trabajo No.06/AP/2010/DSP-DAP de fecha 7 de julio del 2010.

II. OBJETIVOS

1. Examinar que el Proceso de contratación y Adjudicación del Concurso en mención, esté de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases del Concurso, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de contratación.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, financieros y reglamentarios, establecidos en los Términos de Referencia y las Bases del concurso.

III. ALCANCE

El análisis comprendió la revisión y análisis de la documentación que conforma el Expediente de Contratación del Concurso Privado No FV-CP-03-2008, referente a la "Supervisión del Mejoramiento y Ampliación del Tramo Aserradero Sansone-Puente El Carrizal, Retorno y Tercer Carril del Boulevard

Fuerzas Armadas y Estudio para el Mejoramiento y Pavimentación de los Tramos: Ruta 79 El Lolo-Cerro Grande; Ruta 64 Tegucigalpa- El Lolo-El Durazno (Empalme CA-5 Norte), ubicados en el Departamento de Francisco Morazán”.

IV. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

- Al revisar el expediente administrativo de contratación, se encontró que tanto el concurso como la licitación se encontraron en el mismo archivo.
- El financiamiento del Concurso Privado No.FV-CP-03-2008, referente a la “Supervisión del Mejoramiento y Ampliación del Tramo Aserradero Sansone-Puente El Carrizal, Retorno y Tercer Carril del Boulevard Fuerzas Armadas y Estudio para el Mejoramiento y Pavimentación de los Tramos: Ruta 79 El Lolo-Cerro Grande; Ruta 64 Tegucigalpa- El Lolo-El Durazno (Empalme CA-5 Norte), Tercer Carril Boulevard Fuerzas Armadas, ubicados en el Departamento de Francisco Morazán”; se llevó a cabo con Fondos Nacionales de conformidad a la disponibilidad presupuestaria anual del Fondo Vial, aprobada por el Congreso Nacional de la República de Honduras, bajo la categoría programática PG11,SPG00-PY001-ACT/OBRA001, conservación de la red vial pavimentada y rehabilitación de carreteras de la red vial pavimentada por un monto aprobado de Doscientos Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Once Mil Doscientos Diecisiete Lempiras con 01/100. (Lps.289,611,217.01) (ver anexo1).
- El presente proceso se llevó a cabo bajo el Acuerdo No.00567 del 09 de junio del 2008, publicado en El Diario Oficial La Gaceta Número 31,666 de fecha 23 de julio del 2008, en el cual el Presidente de la República en Consejo de Ministros, declara autorizar por razones de urgencia al Fondo Vial, entidad desconcentrada de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), para que mediante el procedimiento legalmente establecido proceda a la adjudicación de los contratos del Concurso Privado (ver anexo 2).

- Las Bases del Concurso estaban conformadas de la siguiente manera:
I. Introducción II. Requisitos Generales III. Descripción del Proyecto IV. Información y Servicios V. Alcance de los Servicios VI. Procedimientos de Evaluación y Selección VII Propuesta Técnica VIII. Propuesta Económica IX. Bases Administrativas X. Multas y XI. Anexos.

Se emitieron dos adendum, el primero aclarando la fecha límite de recepción de las ofertas técnicas y económicas, cantidades de obra del proyecto, ajustes a los diseños en forma digital; el segundo en el cual se aclaró la reforma al inciso d), numeral 1 (último párrafo) alcance de los Términos de Referencia, reforma al inciso 1.2 del apartado IX.2 Forma y Moneda de pago, reforma al inciso 3, del apartado IV Control sobre aspectos ambientales, adjuntándose las especificaciones especiales, detalles del pretil, tragante vertical y se sustituyen las cantidades de obra del proyecto.

- En las Bases del Concurso en la página 25 numeral VII.1 Requisitos obligatorios para presentar la oferta, se establece que la Declaración Jurada es un documento no subsanable, estableciendo que la no presentación de dicho documento, será motivo de descalificación de la oferta; tal requisito legalmente no está establecido como documento sustancial en las ofertas, de conformidad a lo establecido el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
 - El tiempo de Ejecución del Proyecto establecido en los Términos de Referencia, era de 11 meses contados a partir de la orden inicio, de los cuales 6 meses correspondían al Estudio de la Ruta 79 El Lolo- Cerro Grande de 2.00 kms y Ruta 64 Tegucigalpa – El Lolo- El Durazno (empalme CA-5 NORTE) de 6.78 kms.
 - Los Términos de Referencia fueron enviados con la respectiva invitación a las empresas consultoras.
 - Las siguientes Empresas Consultoras Nacionales invitadas a presentar ofertas, estando previamente precalificadas por SOPTRAVI en el año 2006 y fueron invitadas mediante oficios de fecha del 4 de agosto,

firmados por el Director Ejecutivo del Fondo Vial, César Ajusto Salgado con números OF-0546-DEFV-2008, OF-0547-DEFV-2008, OF-0548-DEFV-2008, OF-0549-FV-2008, OF-0550-DEFV-2008, OF-0551-DEFV-2008, OF-0552-DEFV-2008 todo del mismo año (ver anexo 3).

- Asociación de Consultores en Ingeniería S. de R. L. (ACI).
 - GEOCONSULT S.A. de C.V.
 - Técnica de Ingeniería S.A. (TECNISA).
 - Consultores en Ingeniería S.A. de C.V. (CINSA).
 - Asociación Profesionales S.A. de C.V. (ASP).
 - Saybe y Asociados.
 - Gabinete Técnico S.A. (GATESA).
- La Comisión de Evaluación del Concurso Privado No.FV-CP-03-2008 “Supervisión del Mejoramiento y Ampliación del Tramo Aserradero Sansone-Puente El Carrizal, Retorno y Tercer Carril del Boulevard Fuerzas Armadas y Estudio para el Mejoramiento y Pavimentación de los Tramos: Ruta 79 El Lolo-Cerro Grande; Ruta 64 Tegucigalpa- El Lolo-El Durazno (Empalme CA-5 Norte), Tercer Carril Boulevard Fuerzas Armadas, ubicados en el Departamento de Francisco Morazán, fue nombrada por el Director Ejecutivo del Fondo Vial, César A. Salgado bajo los oficios números OF-0602-DEFV-2008, OF-0603-DEFV-20, OF-0604-DEFV-2008, OF-0605-DEFV-2008, OF-0606-DEFV-2008, OF-0610-DEFV-2008, de fecha 26 agosto 2008; la cual estaba conformada por: Wilfredo David (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones), Ena Urbina (Departamento de Auditoría Interna), Jorge Montes (Director Legal), Juan Ramón Flores, (Gerencia Técnica), Rina Godoy (Gerencia Técnica) y Julio Colindres (Gerencia Técnica). (Ver anexo 4).
 - La recepción de las ofertas técnicas y económicas, se realizó el 25 de agosto del 2008, siendo las tres y media de la tarde, acreditándose mediante la respectiva acta, para lo cual comparecieron a dicho acto por el Fondo Vial; Licenciado Mauro Argeñal (Asistente del Director Ejecutivo), Ingeniero Juan Ramón Flores (Gerente Técnico), Ingeniera Leticia Aguilar

(Asistente de Gerencia Técnica), Abogado Jorge Montes (Dirección Legal), Perito Mercantil Jesús Escoto (Departamento de Pre-intervención), Licenciado Wilfredo David (Departamento de Adquisiciones y Contrataciones) Licenciado Olvin Nelson (Departamento de Auditoría Interna) y como observadora, a la Abogada Evelin Galeano, Representante del Tribunal Superior de Cuentas; en la cual se acredita que las siguientes empresas presentaron ofertas: (ver anexo 5)

- Asociación de Consultores en Ingeniería S. de R. L. (ACI).
- GEOCONSULT S.A. de C.V.
- Técnica de Ingeniería S.A. (TECNISA.).
- Consultores en Ingeniería S.A. de C.V. (CINSA).
- Asociación Profesionales S.A. de C.V. (ASP).

De las empresas invitadas que no presentaron propuestas, al concurso privado fueron: GATESA, SAYBE y ASOCIADOS.

- Los cuadros de Análisis Legal de las empresas que presentaron propuestas para el concurso no se encontraron en el expediente administrativo de contratación.
- En el Análisis Legal de las propuestas según Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Concurso Privado No.FV-CP-03-2008, se realizó el 27 de agosto del 2008, dicho informe fue firmado hasta el 09 de septiembre ese mismo año; en esta etapa se solicitó la subsanación de documentos a las Empresas consultoras; Empresa Consultora GEOCONSULT S.A.de C.V., Empresa Asociación de Consultores en Ingeniería S. de R.L., (ACI) y Consultores en Ingeniería S.A. de C.V. (CINSA) (ver anexo 6).
- En esta etapa de análisis legal se desestima la propuesta de la Empresa Consultora Asociación de Profesionales S.A. de C.V. (ASP), por no firmar la Declaración Jurada de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, debido que en los Términos de Referencia en el numeral VII.1 Requisitos Obligatorios para presentación de las oferta inciso a)

presentación de información básica, este es un documento no subsanable. (ver anexo 7).

- A la Empresa Consultora GEOCONSULT S.A. de C.V., se le solicitó mediante nota del 29 de agosto del 2008, firmada por el coordinador comisión evaluadora notificándosele que tenía que subsanar la siguiente documentación: Constancia de Solvencia con vigencia a partir de la fecha de invitación, extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI.), Constancia de solvencia con vigencia a partir de la fecha de invitación del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) autenticada, Constancia de solvencia con vigencia a partir de la fecha de invitación, del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), presentado la documentación el 4 de septiembre del 2008 y según informe de evaluación, esta empresa fue descalificada en la etapa legal por no presentar la constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.), contraviniendo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, donde se establece que éste documento solo se solicita al oferente que resulte adjudicatario. (ver anexo 8).
- A la empresa Asociación de Consultores en Ingeniería S. de R.L. (ACI), se le informó mediante nota firmada por el coordinador comisión de evaluadora el 29 de agosto del 2008, que tenía que subsanar la siguiente documentación: Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) tanto de la empresa como del Representante Legal, presentando dicha documentación en tiempo y forma el 3 de septiembre del 2008; (ver anexo 9).
- A la empresa Consultores en Ingeniería S.A. de C.V. (CINSA), se le informó mediante nota firmada por el coordinador de la comisión de evaluación de fecha 29 de agosto del 2008, que tenía que subsanar la siguiente documentación: Constancia extendida por el Banco del país y Constancia de Solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), presentando dicha documentación en tiempo y forma el 3 de septiembre del 2008. (ver anexo 10).

- Para evaluar las propuestas técnicas, se consideraron factores generales, de acuerdo a los Términos de Referencia, dichos aspectos fueron; Presentación de la Oferta, Conocimiento del Proyecto, Alcances de los Servicios, Aspectos Administrativos, Programa de Trabajo y Metodología, Situación Financiera, Equipo de Laboratorio, Proyectos en Ejecución y Equipo de Movilización; estos aspectos fueron plasmados de manera general, y no se establecieron los porcentajes de puntuación para los criterios de ponderación en las bases del concurso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley Contratación del Estado y 163 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado.
- Según cuadros adjuntos de evaluación técnica que forma parte del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 9 de septiembre, la comisión de evaluación calificó las propuestas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia en la sección VII.3 Aspectos a ser Calificados en el Concurso Privado No.FV-CP-03-2008, obteniendo los resultados: (ver anexo 11)

Cuadro 1: Resumen de resultados de la Evaluación Técnica

LUGAR	EMPRESA CONSULTORA	CALIFICACION
1	Empresa Asociación de Consultores en Ingeniería S. de. R. L. (ACI)	98.00%
2	Empresa Técnica de Ingeniería S.A. (TECNISA)	95.00%
3	Empresa Consultores en Ingeniería S.A. de C.V. (CINSA)	91.00%

De conformidad a la calificación obtenida, la comisión de evaluación **Recomienda Negociar** el proyecto por orden de méritos con la empresa Consultora Asociación de Consultores en Ingeniería S. de. R. L. (ACI), por haber obtenido la puntuación más alta en la evaluación técnica. (Ver anexo 11)

- El 24 de septiembre del 2008 mediante el oficio OF-0664-DEFV-2008, y de conformidad al Acta No.83 referente a la reunión del Comité Técnico Vial celebrado el 10 de septiembre de ese año, se facultó al Ingeniero Cesar Arnulfo Salgado Director Ejecutivo del Fondo Vial, para notificar a la firma consultora, Asociación de Consultores en Ingeniería S. de. R. L. (ACI), que obtuvo las calificación más alta en la revisión de las oferta técnica y se le convoca ese mismo día a una reunión con el objeto de aperturar el sobre que contiene la oferta económica (ver anexo 12).
- En esa misma fecha se realizó la apertura de la oferta económica de la Empresa Asociación de Consultores en Ingeniería S. de. R. L. (ACI), la cual presentó una oferta inicial de **Once Millones Doscientos Veintidós Mil Treientos Noventa y Tres Lempiras Con 74/100** (11,222,393.74), dicha acta está firmada por el Licenciado Olvin Nelson (Departamento de Auditoría Interna), Ingeniera Leticia Aguilar (Asistente de Gerencia Técnica), Abogado Jorge Montes (Dirección Legal) y el Ingeniero Roberto Arístides Andino Barahona (representante de A.C.I.) (ver anexo 13).
- El 30 de septiembre del 2008 se **Negoció el Contrato** con la Empresa Asociación de Consultores en Ingeniería S. de. R. L. (ACI), por lo cual el Fondo Vial presentó una contraoferta, por Nueve Millones Ciento Dieciséis Mil Setenta y Siete Lempiras Con 74/100 (9,116,077.74), la cual fue analizada y aceptada por el representante de la firma consultora; el acta de negociación está firmada por la Licenciada Ena Argentina Urbina (Departamento de Auditoría Interna), Ingeniera Leticia Aguilar (Asistente de Gerencia Técnica), Abogado Jorge Montes (Director Legal), Ingeniero Juan Ramón Flores (Gerente Técnico), Ingeniero Cesar Arnulfo Salgado (Director Ejecutivo) y el Ingeniero Roberto Arístides Andino Barahona (representante de ACI.), (ver anexo 14).
- El Contrato Consultoría para la Supervisión del Concurso Privado No.FV-CP-003-2008 “Supervisión del Mejoramiento y Ampliación del Tramo Aserradero Sansone-Puente El Carrizal, Retorno y Tercer Carril del Boulevard Fuerzas Armadas y Estudio para el Mejoramiento y

Pavimentación de los Tramos: Ruta 79 El Lolo-Cerro Grande; Ruta 64 Tegucigalpa- El Lolo-El Durazno (Empalme CA-5 Norte), ubicados en el Departamento de Francisco Morazán, se firmó el día 07 de noviembre del 2008, dicho documento está firmado por el Ingeniero Cesar Arnulfo Salgado (Director Ejecutivo del Fondo Vial) y el Ingeniero Roberto Aristides Andino Barahona (Representante Legal de la Firma Consultora ACI), por la cantidad de Nueve Millones Ciento Dieciséis Mil Setenta y Siete Lempiras Con 74/100 (9,116,077.74) en un período de ejecución de 11 meses a partir de la orden de inicio (ver anexo 15).

- Se solicitaron los documentos como ser; la Constancia de Solvencia extendida por la Procuraduría General de la República, a favor de la Empresa de no tener juicios pendientes con el Estado, Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) que establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado previo a la firma del contrato.
- Las empresas que presentaron ofertas para el Concurso Privado N° FV-CP-03-2008, fueron notificadas de la Resolución de la Adjudicación a través de la tabla de aviso, pero dicha Resolución de Adjudicación no formaba parte del expediente de contratación, hubo que solicitar la copia al departamento legal.
- El plazo que osciló entre la notificación de adjudicación y firma del contrato es de 21 días calendario.
- La orden de inicio para iniciar los trabajos de supervisión del proyecto, fue otorgada mediante el Oficio OF-0801-DEFV-2008 del 27 noviembre del 2008 (ver anexo 16).

V. HALLAZGO

Según revisión realizada al Expediente del Proyecto de Supervisión del Concurso Privado No.FV-CP-003-2000 “Supervisión del Mejoramiento y Ampliación del Tramo Aserradero Sansone-Puente El Carrizal, Retorno y Tercer Carril del Boulevard Fuerzas Armadas y Estudio para el Mejoramiento y Pavimentación de los Tramos: Ruta 79 El Lolo-Cerro Grande; Ruta 69 Tegucigalpa- El Lolo-El Durazno (Empalme CA-5 Norte), Tercer Carril Boulevard Fuerzas Armadas, ubicados en el Departamento de Francisco Morazán del referido se encontró que:

HALLAZGO N° 1 EN LAS BASES DEL CONCURSO ESTABLECEN COMO REQUISITO NO SUBSANABLE Y OBLIGATORIO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA, LA DECLARACIÓN JURADA CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

En el informe, recomendación de adjudicación de 27 de agosto del año 2008, la comisión de evaluación de las ofertas técnicas integrada por: Wilfredo David, (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones), Olvin Nelson (Departamento de Auditoría Interna), Jorge Montes (Director Legal), Rina Godoy (Gerencia Técnica), Julio Colindres (Gerencia técnica) y César Salgado (Presidente de la Comisión) que no firmó dicho dictamen, en el apartado **SEGUNDO**; manifestaron en dicho informe en el numeral 2, que se desestima la oferta de la empresa Consultora Asociación de Profesionales S.A. DE C.V. (ASP), **por no haber firmado la Declaración Jurada** de no estar comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y de conformidad a lo establecido en las bases del concurso en el numeral VII. Propuesta Técnica, específicamente en el numeral VII.1 Requisitos Obligatorios para Presentar la Oferta. Contraviniendo lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece **“Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio**

ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles“, encontrándose que la Declaración Jurada correspondiente de no estar comprendida dentro artículos de los del 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, no es un aspecto sustancial y debe ser objeto de subsanación.

En el Acta de salvamento de fecha diecinueve (19) días del mes de enero del año 2011(ver anexo 10) de los hallazgos al “Concurso Privado No. FV-CP-003-2008, “el Abogado Jorge Enrique Montes Rodríguez manifestó lo siguiente: “La Unidad de Contrataciones conjuntamente con la Gerencia Técnica, son las encargadas de elaborar los Términos de Referencia, pero en este caso el Licenciado Wilfredo David Suazo en condición de Coordinador de la Unidad de Contrataciones, manifestó que no participó en la elaboración de los Términos de Referencia. El Abogado Montes, manifiesta que la Ingeniera Leticia Aguilar en condición de Asistente de la Gerencia Técnica y Encargada de la Red Vial Pavimentada siendo además la persona idónea por su experiencia y conocimiento en el tema, fue la encargada de la elaboración de los Términos de Referencia y no intervino el Gerente Técnico para su revisión; sigue manifestando que por la emergencia que existía en el país, se omitieron ciertos procedimientos y de igual forma las empresas tenían la oportunidad de aclaraciones, ya que cada empresa que fueron invitadas proporcionándoles los Términos de Referencia y tenían conocimiento de los requisitos estipulados en los mismos. La empresa tuvo la oportunidad de impugnar y no hicieron uso de su derecho. Si hubo una contravención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento pero no se perjudicó a ninguna empresa, razón por la cual la empresa no solicitó aclaraciones a los Términos de Referencia y no impugnó el proceso. **Además, la Declaración Jurada presentada por la empresa ASP no contenía ninguna firma y fue autenticada por el Notario, manifestando: “Que la firma que aparece en la Declaración Jurada es de puño y letra de la persona que lo firma”, siendo éste un delito penal tipificado en el**

Código Penal en lo que corresponde a Fe Pública, situación que definitivamente no es subsanable.”

Siendo importante mencionar que la oferta de ASP fue desestimada por no presentar la Declaración Jurada sin firmar, habiendo sido autenticada no por omitir presentarla.

HALLAZGO N° 2 NO SE ENCONTRÓ EL DICTAMEN DE ASESORÍA LEGAL SOBRE LA CONGRUENCIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN AL MARGEN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Al revisar la documentación en el expediente de contratación, se comprobó que no se encontró un dictamen legal sobre las Bases del Concurso. Contraviniendo lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 99 segundo párrafo, donde se establece...“**La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes”**”.

En el Acta de salvamento de fecha diecinueve (19) días del mes de enero del año 2011, (ver anexo 10) de los hallazgos al “Concurso Privado No. FV-CP-003-2008, el Abogado Montes manifiesta lo siguiente: en este caso, la Gerencia Técnica es la responsable de solicitar la revisión de los Términos de Referencia y sí realmente se hubiera solicitado dicha revisión, los Términos de Referencia deberían tener la media firma de la persona en Legal que realizaba la revisión de los mismos, es importante mencionar que siempre se enviaban todos los Términos de Referencia a revisión del Tribunal Superior de Cuentas hasta el año 2010 que se determinó y comunicó por parte de éste ente contralor, lo contrario. Estuvo un representante del Tribunal Superior de Cuentas y tampoco se manifestó en cuanto a la incongruencia existente en los presentes Términos de Referencia. Los funcionarios y ex funcionarios del Fondo Vial aquí presentes, manifestaron que se enviaron los Términos de

Referencia y mostraron un oficio, en el cual se enviaba el Adendum N° 2 de los mismos al Tribunal Superior de Cuentas. (Ver anexo 17)

VI. ASPECTOS POSITIVOS DE LA ENTIDAD AUDITADA

Al realizar la auditoría al proceso de contratación del Concurso Privado No.FV-CP-03-2008 del proyecto denominado “Supervisión del Mejoramiento y Ampliación del Tramo Aserradero Sansone-Puente El Carrizal, Retorno y Tercer Carril del Boulevard Fuerzas Armadas y Estudio para el Mejoramiento y Pavimentación de los Tramos: Ruta 79 El Lolo –Cerro Grande; Ruta 64, Tegucigalpa – El Lolo –El Durazno (Empalme CA-5 Norte), ubicado en el Departamento de Francisco Morazán; se obtuvo la colaboración de los funcionarios y empleados de la Institución para proporcionar los documentos concernientes al procedimiento de contratación objeto de la investigación.

VII. CONCLUSIONES

De la auditoría practicada al Concurso Privado No.FV-CP-03-2008 del proyecto denominado “Supervisión del Mejoramiento y Ampliación del Tramo Aserradero Sansone-Puente El Carrizal, Retorno y Tercer Carril del Boulevard Fuerzas Armadas y Estudio para el Mejoramiento y Pavimentación de los Tramos: Ruta 79 El Lolo –Cerro Grande; Ruta 64, Tegucigalpa – El Lolo –El Durazno (Empalme CA-5 Norte), ubicado en el Departamento de Francisco Morazán; se concluye que la misma se desarrolló conforme a los parámetros establecidos en las Bases del Concurso y Términos de Referencia, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, pero se observó las siguientes debilidades en el expediente administrativo de contratación:

- Que las Bases del concurso no incluyeron en los criterios y sub criterios de evaluación el puntaje asignado a cada uno de ellos, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- No figura la aprobación del superior jerárquico de los Términos de Referencia o Bases Concurso ni el dictamen del Departamento Legal.
- En el expediente de contratación no se dejó evidencia de la realización de la evaluación legal de las propuestas.
- Las notificaciones a los proponentes no favorecidos de la resolución de adjudicación del contrato, no se encontraron en el expediente de contratación.
- Se estableció como requisito no subsanable en las bases del concurso, la Declaración Jurada contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación del estado y su Reglamento.

VIII. RECOMENDACIONES

- Con el objeto de dar cumplimiento a los Principios de Publicidad, Transparencia, Igualdad y Libre Competencia que establece la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 6 y 7, se recomienda incluir en las Bases del concurso el puntaje que se asignará a cada uno de los criterios y sub criterios de evaluación a utilizar que se describen en la metodología, incluidos en el documento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Solicitar el dictamen legal correspondiente para obtener las observaciones y/o recomendaciones que corresponden a las Bases del Concurso con sus respectivos Términos de Referencia cuando se trate de consultorías, de conformidad a lo estipulado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Al momento de elaborar el cuadro análisis de las propuestas, se recomienda hacerlo con las formalidades que se requieren para este tipo de actos, incluyendo el nombre y firma de cada miembro de la comisión de evaluación y agregarlo como parte de las actas de análisis de las ofertas; lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 126 párrafo

primero relacionado con el 163 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- Elaborar un modelo cronológico del expediente de cada proceso de contratación, el cual pueda constar de varias tomos, mismo que debe contener toda la documentación del proceso, inclusive hasta copia de la notificación que realiza el Director Ejecutivo del resultado del proceso de concurso; así mismo que el expediente este foliado. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Se recomienda que para futuros procesos de concursos, la Resolución de Adjudicación que emite el órgano responsable, además de ser publicada, deberá ser notificada a cada a uno de los oferentes que participaron en el proceso de contratación, dejando copia en el expediente administrativo de contratación de dicha resolución de conformidad al artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación Estado.
- Se recomienda elaborar actas de análisis legal, técnico, económico y recomendación de adjudicación según lo estipulado en el artículo 125 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, previo a la elaboración del informe que se presentará al titular del órgano responsable de la contratación.

Jessy Espinal C.
Directora Auditoría de Proyectos

Marly Koritza Alarcón Well
Jefe Depto. Seguimientos de Proyectos

Francisca Cristina Santos Mejia
Auditor de Proyectos